

yor de edad, casado, Oficial de Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Bilbao, contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 2 y 24 de abril, ambas de 1974, por las que se deniega al solicitante el reconocimiento a todos los efectos y especialmente al de trienios de los servicios prestados en el Cuerpo de Oficiales de Administración de Justicia, con anterioridad a la creación del referido Cuerpo; siendo parte demandada la Administración Central, defendida y representada por el señor Abogado del Estado; ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 2 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número ciento ochenta y siete/mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto, en su propio nombre, por don Graciano de Castro Rodríguez, contra la Resolución de la Dirección General de Justicia de dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se denegó al hoy recurrente el reconocimiento, a todos los efectos y especialmente al de trienios, de los servicios prestados como Oficial de Justicia con anterioridad a la creación del Cuerpo, así como el abono de las cantidades dejadas de percibir por esos conceptos desde la entrada en vigor del nuevo sistema de retribuciones, así como contra la Resolución de la Propia Dirección General de veinticuatro del mismo mes de abril, desestimatoria del recurso de reposición contra la anterior formulado, debemos anular y anular los actos recurridos, por no ser conformes al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho que asiste al recurrente a que le sean computados, a todos los efectos y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Oficiales de Administración de Justicia, por virtud de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, y que figuran reconocidos en la Orden ministerial de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de diez de agosto del propio año, con abono de las cantidades dejadas de percibir por tal concepto desde la entrada en vigor del nuevo sistema de retribuciones, instaurado por la Ley ciento uno/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, en cuanto no resulten afectadas por su prescripción; todo ello sin hacer expresa declaración de las costas en este recurso causadas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Guerra San Martín.—Ricardo Santolaya Sánchez.—Antonio Cano Mata.—Rubricados.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, don Ricardo Santolaya, que ha sido dictada encontrándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, Secretario, certifico.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

12401 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se rectifican los números de identificación asignados con anterioridad a los establecimientos bancarios que se expresan de «Banca Catalana, S. A.», señalando los definitivos.*

Padecido error en la asignación de números de identificación como Entidades colaboradoras en la recaudación de tributos a los establecimientos que se indican de «Banca Catalana, S. A.», que se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo y 30 de octubre de 1974.

Esta Dirección General acuerda proceder a la rectificación oportuna, señalando los números definitivos siguientes:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona, Agencia Urbana de calle Córcega, 551, a la que se asigna el número 08-08-17.

Hospitalet de Llobregat, Agencia de avenida Masnou, 41, a la que se asigna el número 08-08-18.

San Celoni, Sucursal de Plaza de España, 15, a la que se asigna el número 08-08-19.

Vilafraanca del Penedés, Sucursal de rambla de Nuestra Señora, 10, a la que se asigna el número 08-08-20.

Tarrasa, Sucursal en Arcisolo Soler, sin número, a la que se asigna el número 08-08-21.

Madrid, 26 de abril de 1975.—El Director general, José Barea Tejero.

12402 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de junio de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	55,669	55,839
1 dólar canadiense	54,171	54,392
1 franco francés	13,884	13,944
1 libra esterlina	128,728	129,345
1 franco suizo	22,209	22,322
100 francos belgas	159,181	160,125
1 marco alemán	23,719	23,842
100 liras italianas	8,918	8,960
1 florin holandés	23,132	23,251
1 corona sueca	14,183	14,262
1 corona danesa	10,225	10,275
1 corona noruega	11,332	11,389
1 marco finlandés	15,761	15,854
100 cheelines austriacos	334,549	337,599
100 escudos portugueses	228,151	230,739
100 yens japoneses	19,058	19,149

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

12403 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra embalse de Mediano, recrecimiento, defensa de Ainsa. Expediente número 5, desglosado. término municipal Ainsa (Huesca).*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública, prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración habida cuenta de los informes de la Sección de Actuación Administrativa y Abogacía del Estado, considerando la única reclamación presentada al respecto he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de la única finca a que se refiere el expediente indicado, propiedad de don Joaquín Cheliz Broto y que figuraba con el número 28 en el expediente de que se desglosa el presente y que fué sometido a información pública oportunamente en «Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre, «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» de 12 de diciembre y diario «Nueva España» de 6 de diciembre, todos ellos de 1972.

Lo que se hace público para el general conocimiento y el del interesado, a quien se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución, podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 28 de abril de 1975.—El Ingeniero Director, Gofza-lo Sancho de Ybarra.—(Rubricado).—4.092-E.

12404 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Declaradas implícitamente de urgencia las obras «Acequia A-10-43 y sus ramales A-10-43-2, A-10-43-9, A-10-43-11 y A-10-43-11-1, entre el arroyo del Sabinial y la Cuesta del Río, término municipal de Alora (Málaga), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogando